



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 340-2023-GM/MPB**

Bellavista, 8 de noviembre del 2023

**VISTO:-**

El Oficio N° 030-2023-I.E.-RE-HN-CIM, de fecha 31 de octubre, presentado por GLENER BARBOZA HONDRES director de REHN, en la que informa que la señora LIZ MONICA GOMERO FASABI, renunció al cargo que venía desempeñándose como auxiliar de educación por motivos personales, Informe Técnico N°027-2023-GDS/MPB, de fecha 03 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que si se encuentra con la necesidad de un Personal de Apoyo, Informe Legal N° 347-2023-GAJ/MPB de fecha 06 de noviembre del 2023, la gerencia de asesoría jurídica remite opinión legal concluyendo que es procedente, el reemplazo, y,

**CONSIDERANDO: -**

Que, de acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, indica: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local", tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo Local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, el artículo I del IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de Legalidad que prescribe "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, el Decreto Legislativo Nº1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Integrante de la Administración Financiera del Sector Público el cual se rige por el Principio de Anualidad Presupuestaria que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el Año Calendario, el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Legislativo Nº1440 Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 36 numeral 36.1 El Año Fiscal inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre. Solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gastos hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos asimismo el numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº130-2017-GM/MPB, de fecha 02 de junio del 2017, se aprueba la Directiva Nº001-2017-GM/MPB, "Normas y Procedimientos que regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos y Sociales a Personas Naturales y Organizaciones sin Fines de Lucro.

Que, mediante Oficio Nº 030-2023-I.E.-RE-HN-CIM, de fecha 31 de OCTUBRE, presentado por GLENER BARBOZA HONORES director de REHN, del Distrito y Provincia de Bellavista, Departamento San Martín, en la que informa que la señora LIZ MONICA GOMERO FASABI, renunció al cargo que venía desempeñándose como auxiliar de educación por motivos personales y manifiesta que la señorita SARAI MERA DYOS con DNI Nº 44917108 viene cubriendo dicho cargo de auxiliar de educación desde el 02 de octubre.

Que, Según Informe Técnico Nº027-2023-GDS/MPB, de fecha 03 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye e informa que el HOGAR NAZARET CORAZÓN INMACULADA DE MARÍA, del distrito y provincia de bellavista si se encuentra con la necesidad de un Personal de Apoyo por tal motivo la Municipalidad Provincial de Bellavista, asume la responsabilidad de la contratación.

Que, mediante Informe Legal Nº 347-2023-GAJ/MPB de fecha 06 de noviembre del 2023, la gerencia de asesoría jurídica remite opinión legal concluyendo que es procedente, que la señorita SARAI MERA DYOS reemplace a la señora LIZ MONICA GOMERO FASABI en el cargo de personal administrativo "auxiliar de educación conforme se establece en la nueva solicitud.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº261-2023-A/MPB de fecha 02 de agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

SE RESUELVE: -

**ARTÍCULO PRIMERO:** - DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0274-2023-GM/MPB, de fecha, 28 de setiembre del 2023 en la que contrata como Personal de Apoyo del HOGAR NAZARET CORAZÓN INMACULADA DE MARÍA del Distrito y Provincia de Bellavista, Región San Martín, a la señorita **GOMERO FASABI LIZ MONICA**, con DNI Nº 42816617, RUC Nº 10428166171, como Locador de servicios, con eficacia anticipada de fecha 01 de setiembre a diciembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - CONTRATAR al Personal de Apoyo del HOGAR NAZARET CORAZÓN INMACULADA DE MARÍA del Distrito y Provincia de Bellavista, Región San Martín, a la señorita **SARAI MERA DYOS**, con DNI Nº 44917108, RUC Nº 10449171085, como Locador de servicios, con eficacia anticipada de fecha 02 de octubre a diciembre del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** - El Locador deberá brindar una mejor atención a los niños y niñas de dicha Institución establecido en sus documentos de gestión.

**ARTICULO CUARTO:** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de logística, y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA  
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales  
GERENTE MUNICIPAL